



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0093-M

Fechas de publicación: 13, 14 y 17 de abril de 2023

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del Oficio que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2022-DMT-007597	OFICIO-DMT-JAT-2023-001855	1703714327	ALTAMIRANO NAVAS JOSE VICENTE	NO APLICA



**Municipio
de Quito**

TRAMITE No.	2022-DMT-007597
ASUNTO:	OFICIO
CONTRIBUYENTE:	ALTAMIRANO NAVAS JOSE VICENTE
CEDULA / RUC:	1703714327

OFICIO-DMT-JAT-2023-001855

Señora

ALTAMIRANO NAVAS JOSE VICENTE

Provincia: Pichincha. Cantón: Quito. Parroquia: Beliciano Quevedo. Barrio/Sector: La Comuna de San Millán. Dirección: Sexta Transversal OE11 – OE 1078 y Pasaje 14 de marzo. Referencia: Junto a unas chanchas de Vóley.

Teléfono: 023201985 / 09860773748. Casillero Judicial: 5530.

Correo electrónico: gaby_alt13104@hotmail.com.

Presente. -

Asunto: Atención al trámite No. 2022-DMT-007597

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos;

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a la unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2022-0011-R de fecha 07 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario resolvió al Econ. Victor Rivera Castro, la atribución de suscribir con su sola firma *“Oficios, providencias y demás actos de simple administración que sirvan para promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones; oficios informativos con los que se atiendan reclamos o peticiones; oficios que pongan fin a reclamos o peticiones presentadas cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 116 y 120 del Código Orgánico Tributario; u oficios que pongan fin al reclamo o petición cuando estos hayan sido presentados fuera de los plazos legales o sean inadmisibles conforme el ordenamiento jurídico vigente(...).”*

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante hoja de control No. 2022-DMT-007597 de 27 de octubre de 2022, en la cual el señor ALTAMIRANO NAVAS JOSE VICENTE, solicita la prescripción de los años 1994 al 2018 sobre el predio No. 189091, al respecto informo:

El artículo 119 del Código Orgánico Tributario señala: *“La reclamación se presentará por escrito y contendrá: (...) 4) Mención del acto administrativo objeto del reclamo y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya, expuestos clara y sucintamente...”*

El artículo 120 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Salvo lo que se dispone en los artículos 78 y 79 de este Código, si la reclamación fuere obscura o no reune los requisitos establecidos en el artículo anterior, la autoridad administrativa receptora dispondrá que se la aclare o complete en el plazo de diez días; y, de no hacerlo se tendrá por no presentado el reclamo”* (énfasis agregado).

La Dirección Metropolitana Tributaria mediante Providencia No. PROV-DMT-JAT-MAN-2023-0393, de 08 de marzo de 2023, legalmente notificada el 10 de marzo de 2023 al correo electrónico dispuesto por el contribuyente, en el cual se otorga el término de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 119 del Código Orgánico Tributario, para que el peticionario aclare o complete su petición; considerando que debe especificar sobre los tributo/s de la acción de cobro; además, indicar de forma clara los años por los que realiza su petición, ya que en el campo años detalla hasta 2017, sin embargo en la sección de descripción de la petición indica hasta el año 2018; advirtiéndole que en caso de no cumplir con lo solicitado en el término señalado, el reclamo y/o petición se tendrá como no presentado.

Con fecha 28 de marzo de 2023 se solicitó a la Responsable de la Mesa de Validación de la Jefatura de Asesoría Tributaria informar si existen anexos ingresados por parte del peticionario ALTAMIRANO NAVAS JOSE VICENTE al trámite No. 2022-DMT-007597, frente a lo cual, con la misma fecha, se comunica que: *De acuerdo a la revisión realizada en el sistema de registro de reclamos y anexos CORE, además en el correo electrónico asesoria.tributaria@quito.gob.ec, se ha podido evidenciar que sobre el reclamo Nro. 2022-DMT- 007597 a nombre del contribuyente ALTAMIRANO NAVAS JOSE VICENTE, en respuesta a la providencia Nro. Prov-DMT-JAT-MAN-2023-0393, hasta la presente fecha no existe ingreso de anexos.*

Por lo anteriormente expuesto, y por cuanto el contribuyente, una vez culminado el plazo otorgado por esta Administración Tributaria, no aclaró su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Código Orgánico Tributario, se procede a calificar su petición como no presentada y se dispone el archivo del presente trámite, en razón de no haber cumplido con lo solicitado mediante la providencia No. PROV-DMT-JAT-MAN-2023-0393.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

NOTIFÍQUESE QUITO a
04/04/2023

VICTOR
EFREN RIVERA
CASTRO

Firmado digitalmente
por VICTOR EFREN
RIVERA CASTRO
Fecha: 2023.03.31
09:59:30 -05'00'

Econ. Victor Rivera Castro

**DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Proveyó y firmó el Oficio que antecede, el Econ. Victor Rivera Castro, Delegado del Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico. - DIANA FERNANDA CARTAGENA CARTUCHE
Doy testimonio de la fidelidad e integridad de este documento
Secretaría general
2023-04-04 13:46:05:00

Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
**SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

FIRMA	
Elaborado Por:	 Firmado digitalmente por: NATHALY ANABELLE TERAN BAEZ



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.